

Municipio de Chamula, Chiapas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-07023-19-0561-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 561

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	370,650.0
Muestra Auditada	370,650.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 12,463,399.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 al Gobierno del estado de Chiapas, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chamula, Chiapas, que ascendieron a 370,650.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho municipio.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Chamula, Chiapas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditaron la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con normas generales en materia de control interno, de observancia obligatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con códigos de ética y de conducta debidamente formalizados. • No dispuso de normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Al carecer de los códigos de ética y de conducta, no solicitó por escrito de forma periódica, la aceptación formal del compromiso de cumplir por parte de todos los servidores públicos. • No dispuso de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, por lo que no se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos se realizó con base en sus objetivos estratégicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. • No contó con un Plan de Desarrollo, en el que se establecieran sus objetivos y metas estratégicos; en el que se determinarían los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de administración de riesgos. • Careció de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participaran los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Registró contable, presupuestal y patrimonialmente las operaciones y estas se reflejaron en la información financiera; adicionalmente, cumplió con la elaboración de los reportes financieros. • Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas. • Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • No elaboró un documento para informar periódicamente al presidente municipal, la situación que guardaba el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • No contó con un documento formalmente implantado por el cual se establecieran los planes de recuperación de desastres que incluyera datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. • No estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Chamula, Chiapas, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron incumplimientos a las disposiciones legales aplicables a las operaciones realizadas por el municipio respecto del FISMDF del ejercicio fiscal 2021. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada debe rediseñar y fortalecer las estrategias y mecanismos de control establecidos en su sistema de control interno, a fin de brindar una seguridad razonable en la consecución de sus objetivos institucionales, en la administración y mitigación de sus riesgos, en el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la salvaguarda de los recursos públicos y la confiabilidad de la información que genera.

Para ello, el Municipio de Chamula, Chiapas, debe orientar y establecer una metodología específica que le permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y gestión de los riesgos asociados a sus procesos operativos; además, de fortalecer las actividades de supervisión y la implementación de acciones correctivas que permitan preservar la integridad, fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

2021-D-07023-19-0561-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chamula, Chiapas, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Chamula, Chiapas, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, por partes iguales en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los 370,650.0 miles de pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin, donde se administraron de manera exclusiva junto con sus rendimientos financieros generados; asimismo, se comprobó que no se transfirieron recursos a otras cuentas

bancarias de forma injustificada, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria del fondo.

Integración de la Información Financiera

3. El Municipio de Chamula, Chiapas, registró las operaciones del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para lo cual dispuso de un manual de contabilidad emitido por la Auditoría Superior del Estado de Chiapas para la aplicación en los municipios; asimismo, se verificaron sólo los 105 comprobantes fiscales que entregó el municipio en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, los cuales se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

4. El Municipio de Chamula, Chiapas, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, ya que pagó con 155 cheques un monto de 309,104.2 miles de pesos con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

2021-B-07023-19-0561-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, toda vez que pagaron con 155 cheques con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

5. El Municipio de Chamula, Chiapas, pagó con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por un total de 370,689.1 miles de pesos, de los cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que dichos recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, consistente en la totalidad de las facturas, procesos de adjudicación, contratos y órdenes de pedido, estimaciones, números generados, croquis de localización, reportes fotográficos, bitácoras, garantías de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, actas de entrega-recepción de las obras y acciones, resguardos de las adquisiciones; en general, los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de

conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17 en correlación con el 21, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XIII.

El municipio de Chamula, Chiapas, por conducto de la Sindicatura Municipal, presentó el 20 de diciembre de 2021 ante la Fiscalía del Ministerio Público Investigador en turno, de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, de la Fiscalía de Justicia Indígena, con sede en San Cristóbal de las Casas, una denuncia con motivo de que las autoridades de la administración saliente (2018-2021) no habían realizado la entrega a las autoridades en funciones (2021-2024), la documentación, expedientes y formatos que se encuentren bajo su resguardo.

2021-D-07023-19-0561-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 370,689,080.89 pesos (trescientos setenta millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en la totalidad de las facturas, procesos de adjudicación, contratos y órdenes de pedido, estimaciones, números generados, croquis de localización, reportes fotográficos, bitácoras, garantías de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, actas de entrega-recepción de las obras y acciones, resguardos de las adquisiciones; en general, los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en correlación con el 21, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XIII.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

6. El Municipio de Chamula, Chiapas, no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco

informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y c.

2021-B-07023-19-0561-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y c.

7. El Municipio de Chamula, Chiapas, no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, ni los publicó en su órgano local de difusión, página de internet o algún otro medio local, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos f y g, y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción VII.

2021-B-07023-19-0561-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, ni los publicaron en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos f y g, y 48, y del Acuerdo por el que se

emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción VII.

8. El Municipio de Chamula, Chiapas, no reportó trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ni las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos d y f, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 3.1.2, fracciones IV, VI y XVIII, y 3.2.

2021-B-07023-19-0561-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron trimestralmente la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ni las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con dichos recursos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos d y f, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 3.1.2, fracciones IV, VI y XVIII, y 3.2.

9. El Municipio de Chamula, Chiapas, no reportó a su población la información respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por lo que no se comprobó que mostrara congruencia en lo que se refiere a los montos reportados y al número de proyectos financiados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 3.1.2, fracciones IV, VI, VII y XVIII, y 3.2.

2021-B-07023-19-0561-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, por lo que no se comprobó que muestra congruencia en lo que se refiere a los montos reportados y al número de proyectos financiados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, y 48, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 3.1.2, fracciones IV, VI, VII y XVIII, y 3.2.

Destino de los Recursos

10. Durante el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Chamula, Chiapas, recibió recursos del FISDMF por 370,650.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros durante su administración por 39.5 miles de pesos en el periodo de enero a diciembre de 2021, y no generaron rendimientos en el periodo de enero a marzo de 2022, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 por 370,689.5 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2021 comprometió 370,689.1 miles de pesos y pagó 370,689.1 miles de pesos, ambos representaron casi el 100.0% de dichos recursos; asimismo, al 31 de marzo de 2022 pagó 370,689.1 miles de pesos, lo que representaron el 100.0% del total de los recursos disponibles a esta fecha; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos comprometidos o pagados dentro de los plazos establecidos	no o no pagados dentro de los plazos establecidos
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible		
Recursos no aplicados a los objetivos del fondo (Sin documentación comprobatoria y justificativa)							
Programa de Desarrollo Institucional (Cursos de Capacitación PRODIMDF)	1	1,667.9	1,667.9	1,667.9	0.4		
Mejoramiento de Vivienda	171	294,673.3	294,673.3	294,673.3	79.5		
Urbanización	28	74,347.5	74,347.5	74,347.5	20.1		
Subtotales	200	370,688.7	370,688.7	370,688.7	100.0		
Otras inversiones							
Comisiones Bancarias		0.4	0.4	0.4	0.0		
Subtotales	1	0.4	0.4	0.4	0.0		
Totales (A)	201	370,689.1	370,689.1	370,689.1	100.0		
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos		0.4	0.4	0.4	0.0		0.4
Totales (B)		0.4	0.4	0.4	0.0		0.4
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		370,689.5	370,689.5	370,689.5	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas proporcionados por el ente fiscalizado.

De lo anterior no se pudo determinar que las obras y acciones financiadas con recursos del fondo se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, tampoco que se correspondieron con los proyectos previstos en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ni que beneficiaron directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio y en zonas con pobreza extrema acreditada mediante los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, párrafos penúltimo y último, y 2.2.1.

2021-B-07023-19-0561-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, por lo que no se pudo determinar que, las obras y acciones financiadas con recursos del fondo se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que se correspondieron con los proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y que beneficiaron directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio y en zonas con pobreza extrema acreditada mediante los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, párrafos penúltimo y último, y 2.2.1.

11. El Municipio de Chamula, Chiapas, no comprometió al 31 de diciembre de 2021 0.4 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS DEL FIS MDF
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Importe determinado	Importe reintegrado a la TESOFE			Importe por reintegrar a la TESOFE
		Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	Total	
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021	0.4	0.0	0.0	0.0	0.4
TOTALES	0.4	0.0	0.0	0.0	0.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas del ente fiscalizado.

Por lo que se determinaron recursos no comprometidos ni reintegrados a la TESOFE por 0.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, en relación con el 21, párrafo primero.

2021-D-07023-19-0561-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 374.84 pesos (trescientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, en relación con el 21, párrafo primero.

12. El Municipio de Chamula, Chiapas, destinó 1,667.9 miles de pesos al Programa de Desarrollo Institucional, importe que representó el 0.4% del total de los recursos del FIS MDF del ejercicio fiscal 2021, por lo que no excedió el 2.0% establecido como límite para dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal.

13. El Municipio de Chamula, Chiapas, no presentó evidencia de haber suscrito el convenio con el Gobierno del estado de Chiapas y la Secretaría de Bienestar, por lo que no se pudo verificar que los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional se encontraron previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo penúltimo y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.5, 2.5.1 y 2.5.2.

2021-B-07023-19-0561-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber suscrito el convenio con el Gobierno del estado de Chiapas y la Secretaría de Bienestar, por lo que no se pudo verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 destinados al Programa de Desarrollo Institucional se encontraron previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo penúltimo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.5, 2.5.1 y 2.5.2.

14. El Municipio de Chamula, Chiapas, no destinó recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021 al pago de gastos indirectos.

Obra Pública

15. El Municipio de Chamula, Chiapas, no presentó los expedientes técnicos para realizar la verificación documental que se refieren a los procedimientos de auditoría de este organismo de fiscalización superior a las obras públicas adjudicadas, contratadas y ejecutadas con los recursos del FISMDF correspondientes al ejercicio fiscal 2021; la observación se corresponde con la descrita en el resultado 5 de este informe.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

16. El Municipio de Chamula, Chiapas, no presentó los expedientes técnicos para realizar la verificación documental que se refieren a los procedimientos de auditoría de este organismo de fiscalización superior a las adquisiciones, arrendamientos y servicios adjudicados, contratados y ejecutados con los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021; la observación se corresponde con la descrita en el resultado 5 de este informe.

Montos por Aclarar

Se determinaron 370,689,455.73 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 370,650.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Chamula, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Chamula, Chiapas, comprometió y pagó el 100.0% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó el 100.0% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Chamula, Chiapas, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observaron 370,689.1 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificativa y 0.4 miles de pesos por no reintegrar la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 370,689.5 miles de pesos, que representa el

100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

De igual forma, se registraron incumplimientos de las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Chamula, Chiapas, no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio; asimismo, no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, ni los publicó en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local, tampoco reportó trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ni las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con dichos recursos.

En cuanto a los objetivos del fondo, no se pudo determinar que las obras y acciones financiadas con recursos del fondo por el Municipio de Chamula, Chiapas, se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal que se correspondieron con los proyectos previstos en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que beneficiaron directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio y en zonas con pobreza extrema acreditada mediante los mecanismos establecidos señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, toda vez que, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

En conclusión, el Municipio de Chamula, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chamula, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero y párrafo segundo, 70, fracción I, 71, 72 y 80
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I y párrafo penúltimo, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, 48 y 49, párrafo primero

4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en correlación con el 21, párrafo primero
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, artículos 65, 135.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno, artículo 1.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, párrafos penúltimo y último, y 2.2.1, 2.5, 2.5.1, 2.5.2, 3.1.2, fracciones IV, VI, VII, XIII y XVIII y 3.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.